

Monterrey, Nuevo León, a 12-doce de agosto de 2009-dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número PNF/016/2009 relativo al procedimiento de negativa ficta presentado ante esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, por los C.C. JUAN CARLOS MENDOZA HERNANDEZ y LAURA ANGÉLICA MEDINA GARCÍA, y toda vez que por auto de fecha 28-veintiocho de julio del año en curso, se dio vista a los peticionarios para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél al en que surtiera efectos la notificación del mismo, indicaran si existe o no tercero interesado en la actual contienda, y en caso de ser así, proporcionaran los datos necesarios para su debido emplazamiento; apercibidos que de no hacerlo así se tendría por no presentado el procedimiento de mérito.

Al efecto, el día 03-tres de agosto del 2009-dos mil nueve, se notificó a los C.C. JUAN CARLOS MENDOZA HERNANDEZ y LAURA ANGÉLICA MEDINA GARCÍA, del auto de fecha 28-veintiocho de julio del año en curso, por tanto, los particulares tenían hasta el día 11-once del presente mes y año, para apersonarse ante esta Comisión a realizar lo conducente, descontándose los días 04-cuatro, 08-ocho y 09-nueve del citado mes y año, el primero por ser el día en que surtió efectos la notificación y los restantes al haber sido sábado y domingo, inhábiles de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y 49 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

Por lo tanto, al no haber desahogado los peticionarios la prevención de cuenta dentro del término legal otorgado, este órgano colegiado estima pertinente **hacer efectivo el apercibimiento** de mérito, por lo cual, con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se tiene por no presentado el procedimiento de inconformidad en que se actúa, concluyendo en consecuencia la intervención de este organismo.

Finalmente, se ordena archivar el actual asunto como total y definitivamente concluido.

Comuníquese personalmente el contenido del presente proveído a los peticionarios.

**Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acuerda y firma el Comisionado Ponente, Guillermo Carlos Mijares Torres, asistido del Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, con quien actúa y da fe.